



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba Adjudicación de la Licitación Pública Nro 14/2019 - Adquisición de Reactivos para Laboratorio

---

VISTO el Expediente EX-2019-80536226- -APN-SCMP#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas DI-2019-47-APN-GG#IOSFA de fecha 05 de noviembre de 2019, se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 14/2019 “Adquisición de Reactivos para Laboratorio con Equipos Analizadores en Comodato – por el Período de Doce (12) meses”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la CÁMARA DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO DE FABRICACIÓN ARGENTINA, a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICAMENTOS, a la CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS, a la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE MEDICAMENTOS GENERICOS DE USO HOSPITALARIO, a la CAMARA ARGENTINA DE INSUMOS, IMPLANTABLES Y EQUIPAMIENTO MEDICO, a la CAMARA ARGENTINA DE REACTIVOS PARA DIAGNOSTICOS, a la CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES y a MERCADOS TRANSPARENTES S.A.

Que con fecha 02 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Compras y Contrataciones recibió una nota presentada por la firma ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., con el objeto de impugnar el pliego del acto contractual, siendo remitido a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos a los efectos de que se expida respecto a lo planteado.

Que con fecha 03 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió la Circular N° 01 prorrogando la fecha de apertura hasta el día 13 de diciembre de 2019, realizando las comunicaciones y difusión correspondiente.

Que se emitió la Circular N° 02 prorrogando la fecha de apertura hasta el día 20 de diciembre de 2019, realizando las comunicaciones y difusión correspondiente, en virtud que se encuentra siendo tratada por el área requirente y Asuntos

Jurídico la presentación realizada por ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L.

Que se emitió la Circular N° 03 prorrogando nuevamente la fecha de apertura de ofertas hasta el día 08 de enero de 2020, realizando las comunicaciones y difusión correspondiente.

Que con fecha 06 de enero 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones procedió a prorrogar nuevamente la fecha de apertura de oferta hasta el día 15 de enero de 2020, emitiendo la Circular N° 04 siendo comunicada y difundida.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos con fecha 06 de enero de 2020 se expidió con respecto a la impugnación formulada a los pliegos por la firma comercial ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. mediante Dictamen Jurídico IF-2020-01025218-SGAJ#IOSFA, en el cual concluye (...) soy de opinión que en el presente caso y teniendo esencialmente en cuenta lo informado por la SCMP no corresponde hacer lugar a lo reclamando por la empresa ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. mediante su Nota del 02 de noviembre de 2019. (...)

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, comunicó la respuesta a la impugnación presentada por la firma comercial ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L. con fecha 10 de enero de 2020.

Que con fecha 15 de enero de 2020 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas, oferta N° 01 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., oferta N° 02 DROGUERIA PROMEDIC S.R.L., oferta N° 03 LABORTEKNIC S.R.L. y oferta N° 4 DROGUERIA ARTIGAS S.A.

Que mediante ME-2020-03387024-APN-SCC#IOSFA de fecha 15 de enero de 2020 se solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2020-03387024-APN-SCC#IOSFA de fecha 15 de enero de 2020 se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, los valores en garantía de las ofertas por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP el cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017 por parte de los oferentes.

Que realizaron vista de las ofertas presentadas dejándose constancia en acta, el Señor Francisco Martin MULLER y el Señor Lucio Alfredo BELTROCO, asimismo retiraron una copia digital del acta de apertura y ofertas presentadas.

Que con fecha 20 de enero de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas mediante ME-2020-04510502-APN-SCC#IOSFA su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2020-04820972-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes ante el Registro de Proveedores IOSFA.

Que mediante ME-2020-04819994-APN-SCC#IOSFA de fecha 22 de enero de 2020 la Subgerencia de Compras y Contrataciones, elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que mediante PV-2020-05067938-APN-CEO#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó al Señor Administrador a Cargo de Centros Médicos Propios se proceda a realizar el informe técnico correspondiente.

Que con fecha 27 de enero de 2020 se vinculó la constancia de afectación presupuestaria 2020 (...) solicitud de gasto N°: 2-2020000082 por el importe de pesos DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 70/100 (\$ 19.014.927,70)(...)

Que se procedió a realizar el informe técnico correspondiente adjuntando las fuentes y origen de los precios que se utilizaron para confeccionar la Solicitud de Compra.

Que respecto al informe técnico, la Comisión Evaluadora solicitó aclaraciones mediante ME-2020-08658987-APN-CEO#IOSFA, siendo informadas por la Subgerencia de Centros Médicos Propios en ME-2020-10374560-APN-SCMP#IOSFA de fecha 14 de febrero de 2020.

Que se procedió asociar el expediente EX-2020-02902025--APN-UMES#IOSFA, en el cual solicita la firma comercial de VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., suspensión de los plazos y pedido de vista de la totalidad de las actuaciones, además del pedido de nulidad absoluta y manifiesta de las bases y cantidades solicitadas en el pliego del acto contractual.

Que tomo la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos relacionado al expediente EX-2020-02902025- -APN-UMES#IOSFA, emitiendo el Dictamen IF-2020-0358685-APN-SGAJ#IOSFA.

Que el Presidente del Instituto mediante DI-2020-14-APN-D#IOSFA dispuso (...) rechazarse la presentación efectuada por la empresa Ernesto Van Rossum y Cia S.R.L. (...) Notifíquese a la empresa lo dispuesto y otórguese vista del expediente EX-2019-80536226- -APN-SCMP#IOSFA, teniendo en consideración lo previsto en el Artículo 4° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA (...)

Que se procedió a notificar lo Dispuesto por el Presidente del Instituto a la empresa involucrada Alfredo Horacio Beltrocco DNI 12.446.473, quien retiró copia de la Disposición DI-2020-14-D#IOSFA con fecha 20 de febrero de 2020.

Que la Comisión Evaluadora solicitó asesoramiento jurídico relacionado al expediente e información presentada por la unidad requirente, el cual fue emitido mediante ME-2020-13932166-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora por intermedio de la Subgerencia de Compras y Contrataciones realizó la intimación de documentación subsanable correspondiente al procedimiento de selección.

Que con fecha 23 de abril del año 2020 la Subgerencia de Centros Médicos Propios remitió un nuevo Informe Técnico, con respecto a la documentación subsanable intimada por la Comisión Evaluadora.

Que de la documentación presentada por los oferentes, informes técnicos, asesoramiento jurídico, el estudio y análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora recomendó:

5.1. Declarar admisible la oferta del Oferente N° 4 Droguería Artigas S.A.

5.2. Adjudicar al Oferente N° 4 Droguería Artigas S.A. la presente licitación por ser admisible técnica y administrativamente, ser única oferta admisible y precio conveniente por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 70/100 (\$19.014.927,70).

5.3. Desestimar la oferta del Oferente N° 1 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA por Precio Vil de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, al cotizar ochenta y cinco renglones al valor de un peso como precio unitario.

5.4. Desestimar la oferta del Oferente N° 2 Droguería Promedic S.R.L. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse incorporado al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (R-PROV – DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de ofertas.

5.5. Desestimar la oferta del Oferente N° 3 Laborteknik S.R.L. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse incorporado al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (R-PROV – DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de ofertas y

por no cumplir con lo establecido en el inciso k del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no constituir la garantía de mantenimiento de oferta.

Que con fecha 27 de abril de 2020 la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación IF-2020-28138492-APN-CEO#IOSFA y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que la Subgerencia de Sistemas realizó la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA de acuerdo a lo solicitado en ME-2020-28783510-APN-SCC#IOSFA.

Que con fecha 05 de mayo de 2020, la Subgerencia de Compras y Contrataciones recibió como archivo adjunto por correo electrónico, nota con el objeto de interponer DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD Y SOLICITUD DE NULIDAD ABSOLUTA Y MANIFIESTA del Dictamen de comisión Evaluadora de Oferta 9/2020.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, emitiendo el Dictamen N° IF-2020-32536913-APN-SGAJ#IOSFA en donde analiza siendo de opinión (...)

1. El motivo de consulta se ciñe a establecer, concretamente, si se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA (en adelante el PROCEDIMIENTO) y su Reglamento, tanto para el iter administrativo como para las ofertas presentadas, en el trámite de la Licitación Pública N° 14/19 que nos ocupa.

2. Esta Asesoría coincide con la Comisión Evaluadora, en cuanto a que debe desestimarse las ofertas N° 2 y N° 3 atento a no estar inscriptas en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.

3. Respecto a la Oferta N° 1, que la Comisión Evaluadora recomienda desestimar por “precio vil”, esta Asesoría hace suya lo dicho por la Procuración del Tesoro de la Nación en su Dictamen T° 233 P 525, en cuanto establece que “... no entre a considerar los aspectos técnicos de los asuntos planteados, por resultar ello ajeno a su competencia; su función asesora se encuentra restringida, en principio, al análisis estrictamente jurídico de las cuestiones sometidas a su opinión.” y también afirma que “Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no parezcan elementos de juicio que destruyan su valor”.

En tal sentido, corresponde a la instancia pertinente la evaluación del precio ofertado por esta firma.

4. En cuanto a la Oferta N° 4 la misma ha cumplimentado con lo requerido por lo que debe ser declarada jurídicamente admisible.

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso e) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 14/2019 “Adquisición de Reactivos para Laboratorio con Equipos Analizadores en Comodato – por el Periodo de Doce (12) meses”, por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 70/100 (\$19.014.927,70).

ARTÍCULO 2° - Adjudicase al Oferente N° 4 Droguería Artigas S.A. la presente licitación por ser admisible técnica y administrativamente, ser única oferta admisible y precio conveniente por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 70/100 (\$19.014.927,70).

ARTÍCULO 3° - Desestímase la oferta del Oferente N° 1 ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA por Precio Vil de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, al cotizar ochenta y cinco renglones al valor de un peso como precio unitario.

ARTÍCULO 4° - Desestímase la oferta del Oferente N° 2 Droguería Promedic S.R.L. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse incorporado al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (R-PROV – DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de ofertas.

ARTÍCULO 5° - Desestímase la oferta del Oferente N° 3 Laborteknic S.R.L. por no cumplir con lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse incorporado al Sistema de Información de Proveedores del IOSFA (R-PROV – DEFINITIVO), en oportunidad del comienzo del período de evaluación de ofertas y por no cumplir con lo establecido en el inciso k del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no constituir la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese al adjudicatario y no adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 7° - Emítase la Orden de compra correspondiente, en los términos del Artículo 75 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 8° - Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

ARTÍCULO 9° - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.